Versión **1** Publicado en junio 2024

Página: 1 de 6

Objetivo

Orientar a los Operadores de Sistema y Mercado (OS/OM) y a los Agentes del mercado, en el proceso a seguir para reportar los cambios, parámetros y configuración de cualquiera de los Equipos de Medición Comercial Regional (SIMECR) que se encuentran registrados en la base de datos regional.

Alcance

Se establecen los pasos para reportar al EOR en tiempo y forma, el cambio o modificaciones a cualquier Equipo de Medición Comercial Regional registrados en la base de datos regional. El reporte al EOR comprende para:

- a) Cambio de cualquier equipo de medición por encontrarse dañado.
- b) Cambio de cualquier equipo de medición por presentar mal funcionamiento.
- c) Cambio de cualquier equipo de medición por modelos más recientes.
- d) Cambio de parámetros y configuración de cualquier equipo de medición.
- Trabajos que requieren el retiro de sellos de seguridad.

Para los literales a), b) y c), deben de remitir el formulario "F-13 Formulario de Registro y Actualización de Equipos de Medición" y el reporte de las pruebas de rutina al nuevo equipo instalado.

Índice

Base Normativa	1
Definiciones	2
Sección 1. Pasos para cambio de Equipo de medición Comercial Regional	3
Sección 2. Pasos para realizar cambios a parámetros, configuración o cualquier operación que involucre retiros de sellos	de
seguridad	5

Base Normativa





Versión 1
Publicado en junio 2024

Página: 2 de 6

Numerales RMER	Normativa	
Anexo A1: A1.2.1 f)	"Mantener los registros de todas las inspecciones, pruebas, auditorías y actividades que puedan afectar la recolección, integridad o precisión de los datos de medición almacenados en sus equipos de medición, así como de todas las modificaciones realizadas a tales equipos, y suministrar dichos registros al EOR, por intermedio del OS/OM respectivo."	
Anexo A1: A1.2.1 g)	"Obtener la aprobación del OS/OM, quien informara al EOR antes de llevar a cabo cualquier procedimiento o de efectuar cambios sobre los equipos, parámetros configuración de medida de los equipos de medición que pudieran afectar la recolección, integridad o precisión de cualquier dato de medición almacenado er el equipo;"	
Anexo A1: A1.2.1 h)	"Reportar daños y problemas en sus equipos de medición y suministrar la información sobre ajustes de los datos de medición requerida por el EOR y/o los OS/OMS;"	
Anexo A1: A1.3.1 f)	"Elaborar reportes de eventos que afecten a los equipos de medición instalados en los nodos de la RTR en su área de control;"	
Anexo A1: A1.9.1.2	"Cuando un agente note que uno de sus equipos de medición registrados ha salido de servicio, está defectuoso o presenta mal funcionamiento, notificará al EOR a través del respectivo OS/OM de la salida de servicio, defecto o mal funcionamiento del equipo durante el primer día hábil siguiente a la detección del caso."	
Anexo A1: A1.10.3.1	"Cada OS/OM, previa aprobación del EOR, autorizará modificaciones a los equipos, parámetros y configuración de cualquiera de los equipos de medición bajo su supervisión,"	
Anexo 1 del Libro II: A1.6.2	2 "La información del registro de los equipos de medición deberá ser actualizada por el agente respectivo cada vez que sufra algún cambio"	
Anexo 1 del Libro II: A1.6.7	"El EOR incluirá en el registro de medidores los resultados de todas las pruebas realizadas conforme a los numerales A1.7.1 y A1.7.2, y cualquier modificación realizada al equipo de medición según lo dispuesto en el numeral A1.10.3.1."	

Definiciones

NOTA: Las definiciones establecidas en este documento deben ser utilizadas únicamente para el interés del Registro y Actualización del Equipo de Medición Comercial Regional. Por tanto, se recomienda evitar asociar su contenido con procesos comerciales fuera de los descritos en este documento.

Termino o Nomenclatura	Definición	
RTR	Red de Transmisión Regional.	



Versión 1 Publicado en junio 2024

Página: 3 de 6

CRIE	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	
F-13	Formulario del EOR para el Registro y Actualización del Equipo de Medición Comercial Regional en formato Excel. El Formulario comprende de 4 hojas: a) Datos Técnicos de los equipos del sistema de medición. b) Tabla de Cumplimiento RMER. c) Factor de Corrección (si aplica). d) Factor de Ajuste (si aplica).	
RMER	Reglamento del Mercado Eléctrico Regional	
SIMECR	Sistema de Medición Comercial Regional. Comprende 2 medidores, transformadores de corriente y potencial, equipos de comunicación, sincronización externa de tiempo.	
OS/OM	Operadores del Sistema y/o Operador del Mercado de los países.	
MER	Mercado Eléctrico Regional.	

Sección 1. Pasos para reportar el cambio de Equipo de medición Comercial Regional

Paso	Encargado	Actividad
1	Agente de mercado propietario del SIMECR	Notificar a su OS/OM respectivo, durante el primer día hábil siguiente a la detección del caso, que sus equipos de medición registrados han salido de servicio, esta defectuoso o presenta mal funcionamiento.
2	OS/OM	Notificar al EOR, través de las direcciones electrónicas, SIMECR@enteoperador.org, durante el primer día hábil siguiente a la detección del caso, que los equipos de medición registrados han salido de servicio, esta defectuoso o presenta mal funcionamiento.
3	OS/OM	Enviar al EOR un reporte preliminar, en formato Word o PDF, el motivo de la salida de servicio, defecto, mal funcionamiento o trabajos a realizar a los equipos de medición, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente: - Nombre y código regional del agente propietario Referencia del Punto de Medición Subestación donde está ubicado el equipo Descripción del Problema.

Versión 1
Publicado en junio 2024

Página: **4 de 6**

Paso	Encargado	Actividad
		 Illustraciones que demuestren la evidencia del problema o/y trabajo. Fecha y hora de la falla Fecha aproximada de los cambios o trabajos a los equipos. Marca, modelo y No. de serie del equipo intervenido. Conclusiones y recomendaciones. Nombre y Firma del responsable del reporte.
4	Agente Propietario	Garantizará que el SIMECR sea reemplazado o reparado en un plazo no mayor a: a) Quince (15) días calendario a partir de la notificación a que se refiere el paso 2, o en un período de tiempo mayor acordado con el EOR, el cual no puede superar los quince (15) días calendario adicionales, si el equipo defectuoso está relacionado al medidor u otro componente dañado. b) Ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de notificación que se refiere el paso 2, o en un período de tiempo mayor acordado con el EOR, el cual no podrá superar los ciento veinte (120) días adicionales si el equipo está relacionado a un transformador de medida.
5	Agente propietario u OS/OM	Notificar el EOR, través de las direcciones electrónicas, <u>SIMECR@enteoperador.org</u> , antes de llevar a cabo el reemplazo o trabajo, cualquier procedimiento o cambio sobre los equipos de medición, parámetros, configuración o cualquier operación que involucre retiros de sellos de seguridad.
6	Agente propietario u OS/OM	Enviar un reporte final, en formato Word o PDF, que deberá destacarse las modificaciones respecto a lo informado en el reporte preliminar. Se elaborará a partir del informe preliminar, y debe incluir como mínimo lo siguiente: - Trabajos a realizados. - Ilustraciones que demuestren la evidencia del trabajo.

Versión **1** Publicado en junio 2024

Página: **5 de 6**

Paso	Encargado	Actividad
7	Agente de mercado propietario del SIMECR u OS/OM	 Fecha y hora de finalización de los cambios. Marca, modelo y No. de serie del equipo nuevo. Sellos de seguridad retirados y colocados. Nuevas Conclusiones y recomendaciones. Nombre y Firma del responsable del reporte. Enviar al EOR el Formulario "F-13 Registro y Actualización de Equipos de Medición", conforme a la "Guía para Registro y Actualización de Equipos de Medición (GUI-GCMER-CTE-05)" al
0	Agente de mercado propietario del SIMECR o	finalizar la instalación del equipo nuevo, si aplica. Enviar al EOR el informe de las pruebas de rutina del nuevo equipo instalado.
O	OS/OM	equipo instalado.

Nota: Cuando los cambio o trabajos se realizan en tiempo oportuno, el agente propietario u OS/OM puede enviar al EOR un solo Reporte final del evento.

¡Importante! "...La información del registro de los equipos de medición deberá ser actualizada por el agente respectivo cada vez que sufra algún cambio"

(Numeral A1.6.2 del Libro II del RMER)

Sección 2. Pasos para realizar cambios a parámetros, configuración o cualquier operación que involucre retiros de sellos de seguridad.

Paso	Encargado	Actividad
1	Agente propietario u OS/OM	Notificar el EOR, través de las direcciones electrónicas, SIMECR@enteoperador.org, antes de llevar a cabo el cambio a parámetros, configuración o cualquier operación que involucre retiros de sellos de seguridad a sus equipos de medición registrados al EOR.



Versión 1
Publicado en junio 2024

Página: **6 de 6**

Paso	Encargado	Actividad
2	Agente propietario u OS/OM	Enviar al EOR un reporte, a través de las direcciones electrónicas SIMECR@enteoperador.org, en formato Word o PDF, el motivo de los cambios a parámetros, configuración o cualquier operación que involucre retiros de sellos de seguridad a sus equipos de medición, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente: - Nombre y código regional del agente propietario Referencia del Punto de Medición Subestación donde está ubicado el equipo Descripción del Problema o trabajos a realizar Ilustraciones que demuestren la evidencia del problema o/y trabajo Fecha y hora de ejecución - Marca, modelo y No. de serie del equipo intervenido Sellos de seguridad retirados y colocados Conclusiones y recomendaciones Nombre y Firma del responsable del reporte.